



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

“El Isiboro Sécure es y será siempre Beniano”

DECRETO EDIL N° 300/2017  
Trinidad, 19 de Julio de 2017

Ing. Mario Suárez Hurtado  
H. ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

## VISTOS:

El Informe Técnico de la Dirección de Finanzas con N° 22/2017, el Informe de Control Interno D.A.I. C.I. N° 01/2017 Emergente de la Auditoría de Confiabilidad de los Registros Contables y Estados Financieros del Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad, al 31/12/2016, el Informe de Asesoría Legal N° 224/2017, y

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Técnico N° 22/2017 de 07 de julio de 2017, elaborado en cumplimiento de las Recomendaciones establecidas en el Informe de Control Interno D.A.I. C.I. N° 01/2017 Emergente de la Auditoría de Confiabilidad de los Registros Contables y Estados Financieros del Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad al 31/12/2016, se recomienda la emisión de una Resolución de Requerimientos de Cuentas Pendientes conforme los términos establecidos en el artículo 27, parágrafos II y II del Reglamento para la Elaboración de Informes de Auditoría con Indicios de Responsabilidad, aprobado por Resolución CGE/117/2013 de 16 de octubre de 2013, emitida por la Contraloría General del Estado, en contra de las personas responsables por montos recibidos pendientes de descargo, incluidos y detallados en los citados Informes.

Que el artículo 27, en sus parágrafos II y II, del Reglamento para la Elaboración de Informes de Auditoría con Indicios de Responsabilidad, establece que en forma anual, y sobre la base de un listado con respaldo documental, se debe de emitir una resolución de requerimiento de cuentas pendientes, cuando no se hayan iniciado acciones legales por montos recibidos, pendientes de descargo, la cual será publicada en un medio de circulación nacional para posteriormente, registrarse en el Sistema CONTROLEG II a cargo de la Contraloría General del Estado.

Que a la fecha presente, se tienen los informes y documentos técnicos, contables y legales de respaldo suficientes, cuyos contenidos, resultados y recomendaciones, señalan la emisión de la presente Resolución de Requerimientos de Cuentas pendientes.

Que el artículo 26, numeral 5) de la Ley N° 482, reconoce como atribución del Alcalde Municipal, el Dictar Decretos Ediles en ejercicio de la jurisdicción y las competencias que le reconoce la Constitución Política del Estado y la ley.

## POR TANTO:

El H. Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad como Máxima Autoridad Ejecutiva, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas la Constitución Política del Estado, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482 y Ley de Administración y Control Gubernamentales N° 1178

## RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Emitir la presente Resolución de Requerimiento de Cuentas Pendientes de descargo o pago en contra de las personas naturales, servidores públicos

*Hagámoslo por Trinidad*



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

“El Isiboro Sécore es y será siempre Beniano”

y/o ex servidores públicos que registran y mantienen cuentas de gestiones anteriores, pendientes de descargo o pago, a efectos de que se apersonen a las oficinas del Gobierno Autónomo Municipal de la Santísima Trinidad, rindan cuentas y/o paguen las sumas pendientes de descargo o debidas, cuyos nombres y montos, se encuentran establecidos en los citados informes y documentos que respaldan la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** Se dispone la publicación del presente Requerimiento en un medio de circulación nacional en el cual se detalle los nombres y montos pendientes de descargo o pago, para luego, proceder a su registro en el Sistema CONTROLEG II a cargo de la Contraloría General del Estado.

Regístrese y cúmplase.

  
Ing. Mario Siláez Hurtado  
ALCALDE  
Gobierno Autónomo Mupal.  
Trinidad

*Hagámoslo por Trinidad*